

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1984

Recopilación y selección
por Ana María Ruggeri

*Profesora de Derecho Administrativo de la
Universidad Central de Venezuela*

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Reorganización de la Administración Pública Nacional.* 2. *Administración Central.* A. Organismos de la Presidencia de la República. B. Organización Ministerial. a. Ministerio de Relaciones Exteriores. b. Ministerio de Educación. a'. Universidades Nacionales Experimentales. b'. Institutos y Colegios Universitarios. c'. Escuela de Artes Visuales Cristóbal Rojas". c. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. a'. Reorganización Administrativa de Dependencias del Ministerio. b'. Comisiones. d. Ministerio de Hacienda. e. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. f. Ministerio de Justicia. g. Ministerio de Agricultura y Cría. 3. *Administración Descentralizada.* A. Institutos Autónomos. B. Fundaciones. C. Compañía Nacional de Teatro. 4. *Organismos con autonomía funcional: Fiscalía General de la República.* 5. *Régimen de los Municipios.* 6. *Régimen de los Territorios Federales.* 7. *Distrito Federal: reorganización de la Gobernación.*

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero.* A. Ley Orgánica que autoriza al Presidente a adoptar medidas económicas o financieras. B. Reducción del Gasto Corriente. C. Crédito Público. D. Aumento del Capital. 2. *Sistema de Estadística e Informática.* 3. *Sistema de Personal.* 4. *Sistema de Adquisición de Bienes.*

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores.* 2. *Política de Relaciones Interiores: Régimen electoral.* A. Organismos Electorales. B. Normas sobre el proceso electoral para las elecciones municipales. 3. *Justicia.* A. Organización Judicial. B. Registro Público.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo.* 2. *Régimen de las Finanzas.* A. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. B. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. 3. *Mercado de Capitales.* 4. *Régimen del Comercio Interno.* A. Normas de Comercialización. B. Precios máximos de servicios. 5. *Régimen del Comercio Exterior.* A. Régimen de Cambio de las Importaciones. B. Licencias de Exportación. C. Importaciones bajo Régimen Especial. 6. *Régimen de Desarrollo Agropecuario.* 7. *Régimen de Energía y Minas.*

V. DESARROLLO SOCIAL

1. *Educación y Cultura.* 2. *Relaciones Laborales.*

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y Desarrollo Habitacional.* A. Creación de Centros Urbanos. B. Planes Rectores de Desarrollo Urbano. C. Desarrollo Habitacional. 2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales.* 3. *Régimen de Transporte y Tránsito.* A. Transporte Terrestre. B. Transporte Aéreo. 4. *Régimen de las Comunicaciones.*

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Reorganización de la Administración Pública Nacional*

—Decreto Nº 126 de 11-5-1984, mediante el cual se prorrogan, por sesenta días continuos a partir de la publicación del presente Decreto, los plazos establecidos en los artículos 2º y 15 del Decreto Nº 55 del 13 de marzo de 1985, mediante el cual se dictaron medidas para la reorganización de la Administración Pública Nacional y de la reducción del gasto corriente. *G.O.* Nº 32.975 de 11-5-1984.

—Decreto Nº 71 de 27-3-1984, mediante el cual se procede a adoptar las decisiones necesarias para la reorganización y reducción del gasto corriente en los entes descentralizados que se mencionan: Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal. *G.O.* Nº 32.951 de 3-4-1984. *G.O.* Nº 32.955 de 9-4-1984 (Reimpresión por error de copia).

2. *Administración Central*A. *Organismos de la Presidencia de la República*

—Decreto Nº 174 de 20-6-1984, mediante la cual se crea la Comisión Coordinadora de los planes nacionales de celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América. *G.O.* Nº 33.008 de 27-6-1984.

B. *Organización Ministerial*a. *Ministerio de Relaciones Exteriores*

—Decreto Nº 172 de 25-6-1984 mediante el cual se crea la Academia Diplomática Pedro Gual, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. *G.O.* Nº 33.006 de 25-6-1984.

—Resolución Nº 349 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 18-5-1984, mediante la cual se crea el Consejo de Asesorías Jurídicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se regirá por las normas que se mencionan. *G.O.* Nº 32.980 de 18-5-1984.

—Resolución Nº 416 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 31-5-1984, mediante la cual se crea el Comité Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se regirá por las normas que se indican. *G.O.* Nº 32.989 de 31-5-1984.

b. *Ministerio de Educación*a' *Universidades Nacionales Experimentales*

—Decreto Nº 88 de 17-4-1984, mediante la cual se modifica el Decreto Nº 1.582 de 24-1-1974 por el cual se creó la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. *G.O.* Nº 32.961 de 17-4-1984.

b' *Institutos y Colegios Universitarios*

—Decreto Nº 148 de 30-5-1984 mediante el cual se reforma el Decreto Nº 2.444 de 15-11-1977, el cual autorizó la creación y funcionamiento del Colegio Universitario de Psicopedagogía. *G.O.* Nº 32.988 de 30-5-1984.

—Decreto Nº 101 de 2-5-1984 mediante el cual se reforma el Decreto Nº 2.859 de 19-6-1978, el cual creó el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa. *G.O.* Nº 32.968 de 2-5-1984.

—Resolución N° 252 del Ministerio de Educación de 17-4-84, mediante la cual se crea una Comisión Evaluadora encargada de estudiar la situación actual de funcionamiento académico y administrativo del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo. *G.O.* N° 32.966 de 27-4-1984.

—Resolución N° 257 del Ministerio de Educación de 24-4-1984, mediante la cual se crea una Comisión Evaluadora encargada de estudiar la situación actual de funcionamiento académico y administrativo del Instituto Universitario Pedagógico "Rafael Alberto Escobar Lara", de Maracay. *G.O.* N° 32.969 de 3-5-1984.

—Resolución N° 254 del Ministerio de Educación de 24-4-1984 mediante la cual se designa una Comisión Evaluadora encargada de estudiar la situación actual de funcionamiento académico y administrativo del Instituto Universitario Pedagógico Experimental "J.M. Siso Martínez". *G.O.* N° 32.969 de 3-5-1984.

—Resolución N° 259 del Ministerio de Educación de 24-4-1984, mediante la cual se crea una Comisión Evaluadora encargada de estudiar la situación actual de funcionamiento académico y administrativo del Instituto Universitario de Mejoramiento Profesional del Magisterio. *G.O.* N° 32.970 de 4-5-1984.

—Resolución N° 260 del Ministerio de Educación de 24-4-1984, mediante la cual se crea una Comisión Evaluadora encargada de estudiar la situación actual de funcionamiento académico y administrativo del Instituto Universitario Pedagógico de Caracas. *G.O.* N° 32.970 de 4-5-1984.

—Resolución conjunta N° 289 y 30 de los Ministerios de Educación y de Justicia de 22-5-1984, mediante la cual se dicta el Reglamento General del Instituto Universitario de Policía Científica. *G.O.* N° 32.986 de 28-5-1984.

c' Escuela de Artes Visuales "Cristóbal Rojas"

—Resolución N° 306 del Ministerio de Educación de 13-6-1984, mediante la cual se prorroga la actuación de la Comisión Evaluadora de la Escuela de Artes Visuales "Cristóbal Rojas", por un lapso de 90 días. *G.O.* N° 33.002 de 19-6-1984.

c. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

a' Reorganización Administrativa de Dependencias del Ministerio

—Resolución N° G-100 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 6-4-1984, mediante la cual se declara en reorganización administrativa el Hospital "Dr. Luis Razetti" de Barcelona, Estado Anzoátegui. *G.O.* N° 32.956 de 10-4-1984.

—Resolución N° G-101 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 6-4-1984 mediante el cual se declara en reorganización administrativa el Hospital General de El Tigre, Estado Anzoátegui. *G.O.* N° 32.956 de 10-4-1984.

b' Comisiones

—Resolución N° G-180 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 4-6-1984 mediante la cual se crea una Comisión que tendrá por objeto elaborar un Proyecto para la creación de un Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición. *G.O.* N° 32.992 de 5-6-1984.

—Resolución N° G-136 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 2-5-1984, mediante la cual se crea una Comisión que tendrá por objeto elaborar un programa

de divulgación de mensajes educativos, tendentes a orientar a la población en materia de hábitos alimenticios. *G.O.* Nº 32.969 de 3-5-1984.

d. *Ministerio de Hacienda*

—Resolución Nº 268 del Ministerio de Hacienda de 25-5-1984, mediante la cual se reforma el Reglamento interno de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECAD). *G.O.* Nº 32.985 de 25-5-1984.

e. *Ministerio de Transporte y Comunicaciones*

—Resolución Nº 94 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 23-4-1984 mediante la cual se crea la Comisión Asesora de Transporte Terrestre. *G.O.* Nº 32.969 de 3-5-1984.

f. *Ministerio de Justicia.*

—Decreto Nº 99 de 27-4-1984, mediante el cual se dicta el Reglamento del Centro de Información de Drogas. *G.O.* Nº 32.970 de 4-5-1984.

g. *Ministerio de Agricultura y Cría.*

—Decreto Nº 163 de 12-6-1984 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de las Unidades Estadales de Desarrollo Agropecuario. *G.O.* Nº 32.997 de 12-6-1984.

3. *Administración Descentralizada*

A. *Institutos Autónomos*

—Decreto Nº 136 de 22-5-1984, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas. *G.O.* Nº 32.991 de 4-6-1984.

B. *Fundaciones*

—Decreto Nº 143 de 28-5-1984, mediante el cual se procede a constituir la Fundación Procuraduría General de la República, domiciliada en la ciudad de Caracas. *G.O.* Nº 32.987 de 29-5-1984.

C. *Compañía Nacional de Teatro*

—Decreto Nº 133 de 22-5-1984, mediante el cual se crea la Compañía Nacional de Teatro, con el objeto de apoyar la labor de los profesionales que han contribuido al desarrollo del teatro venezolano, así como a propiciar la promoción y capacitación de los nuevos valores. *G.O.* Nº 32.982 de 22-5-1984.

4. *Organismos con autonomía funcional: Fiscalía General de la República*

—Resolución Nº 165 de la Fiscalía General de la República de 5-6-1984 mediante la cual se crea una Comisión especial que se encargará del estudio del vigente "Código de Instrucción Médico Forense" y de la elaboración de un Anteproyecto de la Ley para la creación del Instituto de Medicina Legal. *G.O.* Nº 32.995 de 8-6-1984.

5. Régimen de Municipios

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. *G.O.* N° 3.371 Extraordinario de 2-4-1984.

6. Régimen de Territorios Federales

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de los Territorios Federales. *G.O.* N° 3.379 Extraordinario de 4-5-1984. *G.O.* N° 3.404 Extraordinario de 18-6-1984 (reimpresión por error de copia).

7. Distrito Federal: reorganización de la Gobernación

—Decreto N° 95 de 27-4-1984, mediante el cual se ordena al Gobernador del Distrito Federal, que proceda a adoptar las decisiones necesarias para la reorganización de la Gobernación y la reducción del gasto corriente presupuestado para el ejercicio fiscal 1984. *G.O.* N° 32.972 de 8-5-1984.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. Sistema Financiero

A. Ley Orgánica que autoriza al Presidente a adoptar medidas económicas o financieras

—Ley Orgánica que autoriza al Presidente de la República para adoptar medidas económicas o financieras requeridas por el interés público. *G.O.* N° 33.005 de 22-6-1984.

B. Reducción del Gasto Corriente

—Decreto N° 71 de 27-3-1984, mediante el cual se procede a adoptar las decisiones necesarias para la normalización y reducción del gasto corriente en los entes descentralizados que se mencionan: Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal. *G.O.* N° 32.951 de 3-4-1984. *G.O.* N° 32.955 de 9-4-1984 (reimpresión por error de copia).

—Decreto N° 95 de 27-4-1984, mediante el cual se ordena al gobernador del Distrito Federal que proceda a adoptar las decisiones necesarias para la normalización y la reducción del gasto corriente presupuestado para el ejercicio fiscal 1984. *G.O.* N° 32.972 de 8-5-1984.

—Decreto N° 126 de 11-5-1984, mediante el cual se prorrogan por sesenta días continuos a partir de la publicación del presente Decreto, los plazos establecidos en los artículos 2° y 15 del Decreto N° 55 de 13-3-1984, mediante el cual se dictaron medidas para la normalización de la Administración Pública Nacional y de la reducción del gasto corriente. *G.O.* N° 32.975 de 11-5-1984.

C. Crédito Público

—Decreto N° 107 de 8-5-1984, mediante el cual se dictan las Normas sobre la Gestión de Operaciones de Crédito Público y el Cumplimiento de las Obligaciones Derivadas de las mismas. *G.O.* N° 32.974 de 10-5-1984.

—Decreto Nº 175 de 27-6-1984, mediante el cual se dictan las Normas para la adquisición de material de Guerra y Equipos para las Fuerzas Armadas Nacionales a través de Operaciones de Crédito Público. *G.O.* Nº 33.008 de 27-6-1984.

—Decreto Nº 2.401 mediante el cual se reforma el Decreto Nº 2.185 de 5-8-1983, mediante el cual se procedió a la Décima Novena Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos interinos por la cantidad de un mil millones de bolívares. *G.O.* Nº 3.392 Extraordinario de 31-5-1984.

—Resolución Nº 84-03-03 del Banco Central de Venezuela de 27-3-1984 mediante la cual se dicta el Reglamento de Emisión de Bonos del Banco Central de Venezuela, hasta por un monto de seis mil millones de bolívares (Bs. 6.000.000.000,00). *G.O.* Nº 32.959 de 13-4-1984.

D. *Aumento de Capital*

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para suscribir un aumento del capital autorizado y de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo. *G.O.* Nº 3.391 Extraordinario de 30-5-1984.

2. *Sistema de Estadística e Informática*

—Resolución Nº 123 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 15-5-1984, mediante la cual se crea una Comisión Nacional de Informática con carácter ad-honorem, que tendrá por objeto asesorar a la Oficina Central de Estadística e Informática, en definición y establecimiento de políticas y estrategias en el área de informática. *G.O.* Nº 32.977 de 15-5-1984.

—Resolución Nº 136 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 28-6-84, mediante la cual se dispone que los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada deberán desarrollar programas de racionalización y optimización de los bienes y servicios informáticos que posean. *G.O.* Nº 33.009 de 28-6-1984.

—Resolución Nº 125 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 2-5-1984, mediante la cual se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática del Anuario de Comercio Exterior de Venezuela, correspondiente al año 1982. *G.O.* Nº 32.981 de 21-5-1984.

—Resolución Nº 126 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 28-5-1984, mediante la cual se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, del Tomo IV del Anuario Estadístico de Venezuela 1982, correspondiente a Situación Económica, Secciones: Comercio Exterior, Servicios, Transporte, Comunicaciones y Turismo. *G.O.* Nº 32.987 de 29-5-1984. *G.O.* Nº 32.994 de 7-6-1984 (reimpresión por errores materiales).

—Resoluciones Nos. 131 y 132 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 12-6-1984, mediante las cuales se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, de los Tomos I, IV y V del Anuario Estadístico de Venezuela 1981. *G.O.* Nº 32.998 de 13-6-1984.

—Resolución Nº 133 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 26-6-1984, mediante la cual se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, del Tomo VIII del Anuario Estadístico de Venezuela 1982 correspondiente a Situación Cultural, Ciencia y Tecnología, Secciones Estructura de la Educación, Educación, Ciencia y Tecnología y otros aspectos culturales. *G.O.* Nº 33.007 de 26-6-1984.

—Resolución N° 134 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 27-6-1984, mediante la cual se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, del Tomo V del Anuario Estadístico de Venezuela 1983 correspondiente a Situación Económica, secciones: Balanza de Pagos, Cuentas Nacionales, Finanzas Públicas, Banca, Seguros y Transacciones de Valores, Finanzas Internacionales e Inversiones Extranjeras. *G.O.* N° 33.008 de 27-6-1984.

—Resolución N° 135 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 28-6-1984, mediante la cual se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, del Tomo VII del Anuario Estadístico de Venezuela 1982 correspondiente a Situación Social, secciones: Hogar y Habitación, Mejoramiento Urbano, Previsión Social, Asistencia Social, Asistencia Médica y de Salud, Cooperativismo, Trabajo y Otros Aspectos Sociales. *G.O.* N° 33.009 de 28-6-1984.

3. *Sistema de Personal*

—Resolución N° 105 de la Fiscalía General de la República de 6-4-1984, mediante la cual se introducen aclaraciones para la interpretación del artículo 32 del "Reglamento Interno de Procedimiento Disciplinario para los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público", a los fines de despejar cualquier duda que pudiese presentarse en aplicación de las normas establecidas en el mencionado Reglamento. *G.O.* N° 32.960 de 16-4-1984.

4. *Sistema de Adquisición de Bienes*

—Resolución N° 253 del Ministerio de Educación de 23-4-1984, mediante la cual se crea la Comisión de Licitación del Ministerio. *G.O.* N° 32.966 del 27-4-1984.

—Resolución N° 127 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 28-5-1984, mediante la cual se designa para integrar la Comisión de Licitación Pública y Concurso Privado de la Oficina. *G.O.* N° 32.987 de 29-5-1984.

—Resolución N° 200 del Ministerio de Agricultura y Cría de 5-6-1984, mediante la cual se crea la Comisión de Licitación del Ministerio. *G.O.* N° 32.993 de 6-6-1984.

—Resolución N° 445 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 8-6-1984 mediante la cual se crea la Comisión de Licitación del Ministerio. *G.O.* N° 32.996 de 11-6-1984.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

—Ley Aprobatoria del Convenio Internacional del Café, 1983. *G.O.* N° 3.394 Extraordinario de 1-6-1984.

—Resolución N° 48 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 13-6-1984, mediante la cual se dicta el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Popular de Hungría. *G.O.* N° 32.998 de 13-6-1984.

2. *Política de Relaciones Interiores: régimen electoral*

A. *Organismos Electorales*

—Resolución Nº 31-84 del Consejo Supremo Electoral de 14-5-1984, mediante la cual se crean en el Municipio Autónomo Valencia del Estado Carabobo, nueve Juntas de Totalización de acuerdo a la distribución que en ella se especifica. *G.O.* Nº 32.980 de 18-5-1984.

B. *Normas sobre el proceso electoral para las elecciones municipales*

a. *Lapsos para campaña, postulaciones y elaboración de tarjetas de votación e instalación de Juntas Electorales*

—Resolución Nº 1-84 del Consejo Supremo Electoral de 1-3-84 mediante la cual se fijan los lapsos para la campaña electoral, postulación de candidatos, asignación de colores a grupos de electores y aceptación de modificación de colores a partidos políticos y fecha límite para la entrega de artes finales de la tarjeta de votación para las Elecciones Municipales. *G.O.* Nº 32.952 de 4-4-1984 (reimpresión por error de copia).

—Resolución Nº 2-84 del Consejo Supremo Electoral de 2-4-1984, mediante la cual se dispone que la instalación de las Juntas Electorales Parroquiales y Municipales se efectuará el 9 de abril de 1984 o en la fecha más próxima posible. *G.O.* Nº 32.952 de 4-4-1984.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 30-4-1984, mediante la cual se proroga hasta las doce de la noche del día 7 de mayo en curso, el lapso para que los partidos políticos y grupos de electores postulen, ante las Juntas Electorales Distritales correspondientes, los candidatos a Miembros de los Concejos Municipales de todo el país. *G.O.* Nº 32.969 de 3-5-1984.

—Resolución Nº 22-84 del Consejo Supremo Electoral de 7-5-1984, mediante la cual se proroga hasta las doce de la noche del día 9 de mayo en curso, para que los partidos políticos y grupos de electores postulen ante las Juntas Electorales Distritales los candidatos a Miembros de los Concejos Municipales de todo el país. *G.O.* Nº 32.973 de 9-5-1984.

—Resolución Nº 23-84 del Consejo Supremo Electoral de 8-5-1984, mediante la se modifica el lapso establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sufragio, en el sentido de que hasta diez días antes de las votaciones, esto es, hasta las doce de la noche del 16 de mayo en curso, los partidos políticos y grupos de electores podrán modificar las postulaciones presentadas ante las Juntas Electorales Distritales. *G.O.* Nº 32.973 de 9-5-1984.

b. *Requisitos para ser postulado como candidato*

—Resolución Nº 23-84 del Consejo Supremo Electoral de 8-5-1984(mediante la cual se dispone que para ser postulado como candidato a miembro de un determinado Concejo Municipal no es requisito indispensable que el candidato resida en el mismo Distrito o Municipio Autónomo por el cual haya sido postulado. *G.O.* Nº 32.973 de 9-5-1984.

c. *Normas sobre el proceso de votación*

—Resolución Nº 30-84 del Consejo Supremo Electoral del 14-5-1984, mediante la cual se autoriza a las Juntas Electorales Principales Distritales y Municipales para

que, a partir del 17 de mayo de 1984, procedan a expedir credenciales a los partidos políticos nacionales y grupos de electores con derecho a designar testigos electorales. *G.O.* N° 32.979 de 5-5-1984.

—Resolución N° 20-84 del Consejo Supremo Electoral de 7-5-1984, mediante el cual se ordena a las Mesas Electorales que en el momento de entregar la boleta de votación al elector deberá sellarla en presencia de éste con el sello de la Mesa y le colocará una contraseña, la cual será escogida por los Miembros de la Mesa o cada partido representado en la misma, colocará su propia contraseña, si así lo considere pertinente. *G.O.* N° 32.973 de 9-5-1984.

d. *Normas sobre totalización o resultado de las elecciones*

—Resolución N° 26-84 del Consejo Supremo Electoral de 14-5-84, mediante la cual se dispone que las Juntas Electorales Distritales en los Estados y las Juntas Electorales Principales en el Distrito Federal y Territorios Federales no suministrarán información a los medios de comunicación social acerca de los resultados de las elecciones, sino después de haber concluido el Acto de Totalización. *G.O.* N° 32.977 de 15-5-1984.

—Resolución N° 32-84 del Consejo Supremo Electoral de 14-5-1984, mediante la cual se dispone que las Juntas Electorales Municipales recibirán de las Mesas Electorales de su Circunscripción la primera copia de las Actas de Escrutinio, y una vez recibidas las remitirán a la brevedad posible y por el medio más seguro, a las Juntas Electorales Distritales correspondientes, a los fines de que éstas procedan a los actos de totalización de votos. *G.O.* N° 32.980 de 18-5-84.

—Resolución N° 34-84 del Consejo Supremo Electoral de 24-5-1984, mediante la cual se dispone que las Juntas Electorales Nacionales quedan facultadas para totalizar votos de las Mesas correspondientes a su Jurisdicción, en los Municipios El Hatillo y Leoncio Martínez del Distrito Sucre del Estado Miranda. *G.O.* N° 32.984 de 24-5-1984.

3. *Justicia*

A. *Organización Judicial*

—Decreto N° 75 de 3-4-1984 mediante el cual se atribuye competencia, en materia de Salvaguarda del Patrimonio Público, a todos los tribunales de Primera Instancia en lo Penal. *G.O.* N° 32.951 de 3-4-1984.

B. *Registro Público*

—Resolución N° 125 del Ministerio de Justicia de 15-6-1984 mediante la cual se pone en uso en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Plaza del Estado Miranda, el mecanismo registral basado en el fotocopiado de los instrumentos que se presentan para su registro. *G.O.* N° 33.002 de 19-6-1984.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo*

a. *Impuesto sobre la Renta*

—Decreto N° 157 de 12-6-1984 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, los enriquecimientos provenientes de la fabricación de armamentos,

municiones, explosivos y cualquier otro material o equipo de igual naturaleza que interese a los fines de la defensa nacional, elaborados conforme a las normas y planes del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Industrias Militares. *G.O.* Nº 32.997 de 12-6-1984.

—Resolución Nº 201 del Ministerio de Hacienda de 23-4-1984, mediante la cual se modifica el primer aparte del numeral 2º del artículo 2 y se reforma el texto del artículo 10 de la Resolución Nº 196 de 23-4-1980 en relación a las formas de pago del Impuesto sobre la Renta y a las sanciones aplicables a los contribuyentes que incumplan con dicha Resolución. *G.O.* Nº 32.962 de 23-4-1984.

—Resolución Nº 202 del Ministerio de Hacienda de 23-4-1984 mediante la cual se imprime íntegramente el texto de la Resolución Nº 196 de 23-4-1980, con las modificaciones efectuadas en la Resolución Nº 201 de esta misma fecha y se sustituye el número, firma y fecha de la citada Resolución. *G.O.* Nº 32.962 de 23-4-1984.

b. *Aduanas*

—Resolución Nº 299 del Ministerio de Hacienda de 19-6-1984 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 1.384 de 15-1-1982, en relación a las siguientes mercancías: productos avícolas; de mar: pescados y mariscos; frutas en conserva; granos: café, cacao y productos derivados; productos para pastelería; frutas tropicales; tabacos; betunes, ceras y cremas para calzado; refrigeradores y motores hasta 1/2 HP; metales preciosos y enchapados. *G.O.* Nº 3.400 de 21-6-1984.

2. *Régimen de las Finanzas*

A. *Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias*

—Resolución Nº 281 del Ministerio de Hacienda de 4-6-1984, mediante la cual se suspende, por un período de 180 días, a partir de la fecha de esta resolución, la autorización de funcionamiento del Banco Nacional de Descuento C.A., sus sucursales, agencias y demás oficinas. *G.O.* Nº 32.992 de 5-6-1984.

—Resolución Nº 84-04-02 del Banco Central de Venezuela de 24-4-1984, mediante la cual se fija en 12% anual el tipo de interés nominal que devengarán durante el período entre el 1º de mayo de 1984 y el 30 de abril de 1985, las cantidades correspondientes a las prestaciones sociales por concepto de indemnización de antigüedad y cesantía, no entregadas al trabajador. *G.O.* Nº 32.967 de 30-4-1984.

—Resolución Nº 84-05-03 del Banco Central de Venezuela de 22-5-1984, mediante la cual se dispone que los bancos e Institutos de crédito que tengan activos en moneda extranjera, deberán constituir en el Banco Central de Venezuela un encaje especial equivalente al cien por ciento (100%) del monto de dichos activos. *G.O.* Nº 32.988 de 30-5-1984.

—Resolución Nº 84-06-02 del Banco Central de Venezuela de 7-6-84 mediante la cual fija en 11% la tasa de interés anual a cobrar en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo, con las excepciones que en ella se indican. Se deroga la Resolución Nº 84-02-01 de 24-2-84. *G.O.* Nº 32.995 de 8-6-1984.

—Resolución Nº 84-06-03 del Banco Central de Venezuela de 7-6-1984 mediante la cual se fija en 16% la tasa anual máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos comerciales, regidos por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito y por leyes especiales, por los créditos que otorguen a partir de la

entrada en vigencia de la Presente Resolución. Se fija en 8½% la tasa anual máxima de interés o descuento que podrán cobrar dichos bancos por los créditos que otorguen relacionados con la producción, almacenamiento, transporte o venta de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales de carácter nacional. Se derogan las Resoluciones Nos. 84-02-02 y 84-03-01, de 24-2-84 y 27-3-84, publicadas en *G.O.* Nos. 3.355 Extraordinario y 32.947 de 24-2-84 y 28-3-84, respectivamente. *G.O.* N° 32.995 de 8-6-84.

—Resolución N° 84-06-04 del Banco Central de Venezuela de 7-6-1984 mediante la cual se fija en 16% anual la tasa máxima de interés ajustable periódicamente que podrán cobrar los bancos hipotecarios por los préstamos a que se refiere la Resolución 84-02-03 de 24-2-1984. Se fija en 14½% anual la tasa máxima de interés ajustable para los préstamos destinados a la construcción de las viviendas a que se refiere el Decreto N° 214 de 27-7-1979; en 14% para los préstamos destinados a la adquisición de viviendas del precitado Decreto 214 y en 15% para los préstamos destinados a la adquisición de otras viviendas. Se establece en 2% la comisión máxima en caso de préstamos garantizados con hipoteca y en 3% la comisión máxima en caso de préstamos destinados a construcción y desarrollo de obras de urbanismo. Igualmente se prevé un régimen transitorio para ajustarse a la Resolución. Se deroga la Resolución N° 84-04-01 de 10-4-84, publicada en *G.O.* N° 32.959 de 13-4-84 que deroga a su vez la Resolución N° 84-02-04 de 24-2-84. *G.O.* N° 32.995 de 8-6-84.

—Resolución N° 84-06-05 del Banco Central de Venezuela de 7-6-84 mediante la cual se fija en 19% la tasa máxima de interés anual que podrán cobrar las sociedades financieras por los créditos que otorguen, bajo el régimen de intereses fijos o intereses ajustables. Se fija en 16% la tasa máxima de interés anual y en 4% la comisión máxima que podrán cobrar por los créditos que otorguen de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 63 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito. Se fija en 14½% la tasa máxima de interés que podrán cobrar por los préstamos destinados a la construcción de las viviendas a que se refiere el Decreto N° 214 de 27-6-79; en 16% por los préstamos destinados a la construcción de otros inmuebles; en 14% para la adquisición de viviendas a que se refiere el Decreto N° 214 de 27-6-79; en 15% para la adquisición de otras viviendas y en 16% para la adquisición de otros inmuebles. La comisión máxima por préstamos destinados a la construcción se fija en 3% y para los de adquisición se fija en 2%. Se deroga la Resolución N° 84-03-05 de 29-3-84 publicada en *G.O.* N° 32.995 de 8-6-1984.

—Resolución N° 84-04-03 del Banco Central de Venezuela de 30-4-1984, mediante la cual los Bancos e Institutos de Crédito que tengan activos en monedas extranjeras, deberán constituir en el Banco Central de Venezuela, un encaje especial, equivalente al cien por ciento del monto de dichos activos. Se derogan las Resoluciones Nos. 80-04-06 y 82-03-02 de 25-4-1980 y 30-3-1982, respectivamente, publicadas en *G.O.* Nos. 31.972 de 28-4-1980 y 32.446 de 1-4-82. *G.O.* N° 32.968 de 2-5-84.

—Resolución N° 84-05-02 del Banco Central de Venezuela de 8-5-1984 mediante la cual se dictan las normas operativas a las que deberán sujetarse las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela para canalizar pagos a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos con los bancos centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, Cuba, Jamaica y República Dominicana. *G.O.* N° 32.975 de 11-5-1984.

—Resolución N° 84-06-01 del Banco Central de Venezuela de 5-6-1984, mediante la cual se deroga la Resolución N° 84-03-02 de 27-3-1984, en la que se disponía que los bancos comerciales debían mantener un encaje adicional equivalente al 100% de todo exceso de reservas sobre la suma del encaje legal y otros encajes especiales

previamente establecidos, siempre que dicho exceso fuese superior al 4% de los depósitos totales en moneda nacional del respectivo banco comercial. *G.O.* Nº 32.992 de 5-6-1984.

B. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio

—Resolución Nº 268 del Ministerio de Hacienda de 25-5-1984 mediante la cual se reforma el Reglamento Interno de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI). *G.O.* Nº 32.985 de 25-5-1984.

—Decreto Nº 96 de 27-4-1984, mediante el cual se crea una Comisión que tendrá por objeto emitir las autorizaciones para la adquisición de divisas para el pago de porciones de capital de la deuda privada externa financiera de los sectores financiero y no financiero, registrada o en trámite de registro, que por la naturaleza de la misma deba ser pagada a la vista o en el curso de los años 1983 y 1984 y de los intereses causados o por causarse hasta el 31 de diciembre de 1984. *G.O.* Nº 32.967 de 30-4-1984.

—Decreto Nº 98 de 27-4-1984, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Coordinación del Servicio de la Deuda Pública Externa por el Ministerio de Hacienda. *G.O.* Nº 32.968 de 2-5-1984.

—Decreto Nº 135 de 22-5-1984, mediante el cual se autoriza al Ministro de Hacienda para acordar con el Banco Central de Venezuela, los términos, condiciones y modalidades conforme a los cuales ese Instituto suministrará las divisas correspondientes al pago de intereses vencidos de la deuda privada externa registrada o en trámite de registro en la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI). *G.O.* Nº 32.983 de 23-5-1984.

—Resolución s/n del Ministerio de Hacienda de 23-5-1984, mediante la cual se establece un acuerdo entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, por el cual se establece en 1/4 por ciento por encima de la tasa LIBOR, a tres meses, la tasa de interés máxima que se aplicará a los efectos de la obtención de divisas del Banco Central de Venezuela, para el pago de intereses vencidos de la deuda privada externa registrada o en trámites de registro en la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI), causados con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto Nº 135 de 22-5-1984. *G.O.* Nº 32.983 de 23-5-1984.

—Resolución Nº 200 del Ministerio de Hacienda de 18-4-84, mediante la cual se establece que la fianza o caución constituidas para garantizar la correcta utilización de las divisas autorizadas por RECADI para pagar las importaciones de mercancías y los servicios relacionados con las mismas, quedarán liberadas una vez nacionalizada la mercancía, conforme a los términos y condiciones que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 32.962 de 23-4-1984.

—Resolución Nº 253 del Ministerio de Hacienda de 18-5-1984, mediante la cual se fija en cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América, el monto total de las divisas que durante el período comprendido entre el 16 de mayo de 1984 y el 16 de mayo de 1985, se destinarán a la importación de las mercancías cuyo código y descripción arancelaria se indican en la Resolución de este Ministerio Nº 1.641 del 24 de marzo de 1983. *G.O.* Nº 32.981 de 21-5-1984.

3. Mercado de Capitales

—Resolución Nº 096-84 del Ministerio de Hacienda de 10-4-1984 mediante la cual se establece, de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Mercado de Capi-

tales, un Instructivo para la celebración de las Asamblea de las Sociedades Anónimas inscritas de Capital Abierto. *G.O.* N° 32.971 de 7-5-1984.

4. *Régimen del Comercio Interno*

A. *Normas de Comercialización*

—Resolución N° 1.952 del Ministerio de Fomento de 15-5-1984, mediante la cual se dictan las Normas sobre la Fijación de la Unidad a Utilizarse en los instrumentos de pesar que se empleen en la Comercialización de los Agregados. *G.O.* N° 32.982 de 22-5-1984.

—Resolución Conjunta N° 290 y 2.424 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 13-6-1984 mediante la cual se decide que las autorizaciones de licencias y delegaciones expedidas por las Direcciones Generales Sectoriales de Comercio o de Industrias del Ministerio de Fomento, tienen carácter personal e intransmisible y, por lo tanto, no podrán ser objeto de enajenación, cesión o comercio por las personas naturales o jurídicas a las cuales le hayan sido concedidas. *G.O.* N° 32.999 de 14-6-1984.

B. *Precios Máximos de Servicios*

—Resolución N° 1.361 del Ministerio de Fomento de 2-4-1984, mediante el cual se establecen los precios máximos para las entradas a las proyecciones cinematográficas realizadas en locales destinados a tal efecto, en todo el territorio nacional. Se derogan las Resoluciones de este Despacho N° 3.734 de 29-5-1974 y N° 2.004 de 30-6-1983. *G.O.* N° 32.950 de 2-4-1984.

5. *Régimen de Comercio Exterior*

A. *Régimen de Cambio de las Importaciones*

—Resolución N° 84-05-01 del Banco Central de Venezuela de 8-5-1984, mediante la cual se dispone que la adquisición de divisas provenientes de exportaciones de bienes que contengan insumos importados, que se efectúe de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Sexta y Décima Sexta del Convenio Cambiario N° 1 de 29 de febrero de 1984, celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución. *G.O.* N° 32.974 de 10-5-1984.

—Resolución N° 190 del Ministerio de Hacienda de 6-4-1984 mediante la cual se dispone que el tipo de cambio aplicable será de 7,50 bolívares por dólar de los Estados Unidos de América, conforme a la Cláusula Novena del Convenio Cambiario de 29-3-1984, en los casos previstos en: la Resolución N° 1.784 de 6-7-1983, mediante la cual se consideran importaciones los seguros que por su naturaleza deban ser contratados en divisas, así como las reparaciones mayores que deban ser realizadas fuera del país por las empresas nacionales dedicadas al transporte público marítimo o aéreo de personas y carga; la Resolución N° 1.790 de 11-7-1983, mediante la cual se consideran importaciones los equipos para el Instituto Nacional de Canalizaciones; la Resolución N° 1.938 de 2-11-1983, mediante la cual se consideran importaciones los servicios de asistencia técnica prestados por Astilleros Españoles, S.A. (AES) y/o S.A. Tecnología Naval (SATENA) o la empresa Astilleros Navales Venezolanos, S.A. (ASTINAVE); la Resolución N° 16 de 18-1-1984, mediante la cual se consideran importaciones las prestaciones de servicios esenciales para el Ejecutivo Nacional contratados por éste con empresas nacionales; la Resolución N° 22 de 19-1-1984, me-

dian­te la cual se deter­mina que en el caso de los distribuidores y exhibidores de películas legalmente establecidos en el país, se considerarán importaciones los bienes y servicios que en ella se especifican. *G.O.* Nº 32.956 de 10-4-1984.

—Resolución Nº 276 del Ministerio de Hacienda de 28-5-1984, mediante la cual se dispone que la importación de las mercancías cuya descripción se indica a continuación: productos avícolas, leche y otros derivados lácteos, variedad de granos y semillas, aceites comestibles, variedad de azúcares, compuestos alcohólicos para la elaboración de bebidas, productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de animales, productos químicos: ácidos, óxidos, fosfatos, sulfatos, otras sales y compuestos, alcoholes, derivados y otros compuestos, concentrados y mezclas de vitaminas y provitaminas, hormonas de glándulas humanas y sus derivados, extractos de otros órganos o de sus secreciones, para uso opoterápico, plasma humano, otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos, sueros y vacunas de personas o de animales inmunizados, para uso humano, medicamentos para uso humano, variedad, otros productos para uso médico o quirúrgico, preparaciones y reactivos para exámenes radiográficos y otros diagnósticos, cementos y otros productos de obturación dental, se regirán por el tipo de cambio preferencial a que se refiere el artículo 2º del decreto Nº 68 de fecha 27 de marzo de 1984, en concordancia con la Cláusula Octava del Convenio Cambiario Nº 1, de fecha 29 de febrero de 1984, celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela. *G.O.* Nº 3.388 Extraordinario de 28-5-1984.

—Resolución Nº 277 del Ministerio de Hacienda de 28-5-1984, mediante la cual se dispone que la importación de las mercancías cuya descripción se indica a continuación: sustancias animales utilizadas para la preparación de productos opoterápicos o farmacéuticos, gomas y resinas, aceites vegetales, animales, jarabes, preparaciones para uso dietético o culinario, preparados para la alimentación infantil, compuestos químicos y derivados inorgánicos, materias colorantes de origen vegetal, ceras, materias proteicas, enzimas y sus derivados, manufacturas para la manipulación y transporte de los productos químicos señalados, etc., se regirán por el tipo de cambio preferencial a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 68 de fecha 27 de marzo de 1984 y la Cláusula Octava del Convenio Cambiario Nº 1, de febrero de 1984, celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela. *G.O.* Nº 3.388 Extraordinario de 28-5-1984.

B. *Licencias de Exportación*

—Resolución Conjunta Nº 236 y 1.897 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 9-5-1984, mediante la cual se someten a requisito de licencia previa de exportación, las siguientes mercancías: aceite de sésamo o ajonjolí y otros aceites vegetales fijos fluidos o concretos, purificados o refinados. *G.O.* Nº 32.978 de 16-5-1984.

—Resolución Conjunta Nº 278 y 2.161 de los Ministerios de Hacienda y Fomento de 1-6-1984, mediante la cual se someten al requisito de licencia previa de exportación, las semillas para la siembra de sésamo o ajonjolí. *G.O.* Nº 32.990 de 1-6-1984.

—Resolución Conjunta Nº 291 y 2.423 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 13-6-1984, mediante la cual se establece que las licencias de exportación que otorgue el Ministerio de Fomento, tendrán validez en todas las aduanas de la República. *G.O.* Nº 32.999 de 14-6-1984.

—Resolución Conjunta Nº 316 y 2.579 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 26-6-1984 mediante la cual se someten al requisito de licencia previa las semillas de sésamo o ajonjolí, incluso quebrantadas. *G.O.* Nº 33.007 de 26-6-1984.

C. Importaciones bajo régimen especial

—Resolución N° 2.484 del Ministerio de Fomento de 15-6-1984, mediante la cual se concede una prórroga por un lapso de seis meses para que las empresas ensambladoras de vehículos continúen la importación bajo Régimen CDK de los neumáticos a utilizar en sus vehículos automotores de acuerdo a la Resolución N° 3.950 de 4-11-1983; que modifica al artículo 23 de la Resolución N° 1.187 de 23-3-1982 contentiva de las normas para el desarrollo de la industria automotriz, publicada en la *G.O.* N° 2.934 Extraordinario de 2-4-1982. *G.O.* N° 33.001 de 18-6-1984.

6. Régimen de Desarrollo Agropecuario

—Resolución N° 195 del Ministerio de Agricultura y Cría de 29-5-1984 mediante la cual se establecen los rubros correspondientes a los subsectores agrícola vegetal y agrícola forestal, a los efectos del régimen para el establecimiento del porcentaje de las colocaciones de los Bancos Comerciales en el sector agrícola, a que se refiere el Decreto N° 59 del 20-3-1984. *G.O.* N° 32.988 de 30-5-1984.

—Resolución N° OPSA-153 del Ministerio de Agricultura y Cría de 5-4-1984, mediante el cual se determinan los rubros correspondientes a los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal y agrícola pesquero, a los efectos de la distribución del porcentaje de sus colocaciones que deberán destinar los bancos comerciales al financiamiento del sector agrícola, de acuerdo con el Decreto N° 59 de 20-3-1984. Se deroga el artículo 1° de la Resolución N° MAC-DN-253 del 27-7-1983. *G.O.* N° 32.954 de 6-4-1984.

—Resolución Conjunta N° 315 y 212 de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura y Cría de 26-6-1984, mediante la cual se fijan las condiciones que deberán cumplir quienes aspiren a gozar de financiamiento que otorgue la banca comercial conforme al Decreto N° 59 del 20-3-1984 que establece el Régimen para el establecimiento del porcentaje de las colocaciones de los Bancos Comerciales en el sector agrícola. *G.O.* N° 33.007 de 26-6-1984.

—Resolución N° OPSA-154 Ministerio de Agricultura y Cría de 5-4-1984, mediante el cual se dispone que las empresas agroindustriales que utilicen materias primas de origen agrícola correspondientes a los productos que en ella se indican, deberán presentar en un plazo de 60 días el volumen de sus necesidades para el presente año. *G.O.* N° 32.954 de 6-4-1984.

7. Régimen de Energía y Minas

—Decreto N° 78 de 5-4-1984, mediante el cual se encomienda al Ministerio de Energía y Minas el ejercicio del derecho de explotación del mineral de cuarzo en los yacimientos ubicados en los sitios denominados “El Porvenir” o “La Trinidad” y “San José” o “La Iguana”, en jurisdicción del Municipio Upata, Distrito Piar del Estado Bolívar. *G.O.* 32.953 de 5-4-1984.

—Resolución N° 200 del Ministerio de Energía y Minas de 1-6-1984, mediante la cual se fijan, en todo el territorio nacional, los precios de venta de las gasolinas de motor suministradas al por mayor a los expendios de combustibles. *G.O.* N° 32.990 de 1-6-1984.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación y Cultura

—Decreto Nº 133 de 22-5-1984, mediante el cual se crea la Compañía Nacional de Teatro, con el objeto de apoyar la labor de los profesionales que han contribuido al desarrollo del Teatro venezolano, así como a propiciar la promoción y orientación de los nuevos valores. *G.O.* Nº 32.982 de 22-5-1984.

—Resolución Conjunta Nº 292 y 32 de los Ministerios de Educación y de Información y Turismo de 24-5-1984, mediante la cual se establecen las Normas para el otorgamiento del Premio Nacional de Periodismo. *G.O.* Nº 32.986 de 28-5-1984.

—Resolución Nº 295 del Ministerio de Educación de 4-6-1984 mediante la cual se extiende la enseñanza de la asignatura Instrucción Pre-militar, a los institutos educativos que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.994 de 7-6-1984.

—Resolución Nº 309 del Ministerio de Educación de 14-6-1984 mediante la cual se acreditan los estudios del Programa Nacional de Aprendizaje correspondiente al área programación con los equivalentes a Educación Media, Diversificada y Profesional, en los términos y condiciones que en ella se indican. *G.O.* Nº 33.001 de 18-06-1984.

—Resolución Nº 335 del Ministerio de Educación de 25-6-1984, mediante la cual se da carácter prioritario a las actividades del Ministerio relacionadas con: la promoción de la lectura como instrumento esencial del desarrollo personal y social, mejoramiento de destrezas lectoras, producción, distribución y accesibilidad al material escrito con estos propósitos, además de la realización de investigaciones orientadas a establecer las características de la población venezolana en cuanto al dominio de las destrezas lectoras, aptitud hacia la lectura, necesidades de información e intereses y hábitos de lectura. Para la coordinación de estas actividades se crea una comisión adscrita a este Despacho. *G.O.* Nº 33.007 de 26-6-1984.

2. Relaciones Laborales

—Decreto Ley Nº 178 mediante el cual se dicta el Régimen para el Pago del Bono Compensatorio de Gasto de Transporte. *G.O.* Nº 33.010 de 29-6-1984.

—Decreto Ley Nº 179 mediante el cual se dicta el Régimen para el Incremento de la Nómina de Personal. *G.O.* Nº 33.010 de 29-6-1984.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. Urbanismo y Desarrollo Habitacional

A. Creación de Centros Urbanos

—Resolución del Ministerio de Desarrollo Urbano mediante la cual se autoriza a la empresa Maraven, S.A. a proseguir la coordinación del programa dirigido a la creación de un nuevo centro urbano en el área conocida como "El Menito", Distrito Lagunillas, Estado Zulia. *G.O.* Nº 3.384 Extraordinario de 21-5-1984.

B. Planes Rectores de Desarrollo Urbano

—Resolución del Ministerio de Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de San Cristóbal, Táriba-

Palmira-Cordero, Distritos San Cristóbal y Cárdenas del Estado Táchira. *G.O.* N° 3.393 Extraordinario de 31-5-1984.

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Ciudad Ojeda, Distrito Lagunillas del Estado Zulia. *G.O.* N° 3.395 Extraordinario de 4-6-1984.

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Cabimas, Distrito Bolívar del Estado Zulia. *G.O.* N° 3.397 Extraordinario de 5-6-1984.

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Mene Grande, Distrito Baralt del Estado Zulia. *G.O.* N° 3.398 Extraordinario de 5-6-1984.

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Barinas del Estado Barinas. *G.O.* N° 3.396 Extraordinario de 5-6-1984. *G.O.* N° 3.403 Extraordinario de 14-6-1984 (Reimpresión por error de impresión).

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano del Eje Palmarejo-Punta Iguana-Barrancas-Santa Rita-Puerto Escondido, Distrito Bolívar del Estado Zulia. *G.O.* N° 3.400 Extraordinario de 7-6-1984.

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano por la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Rubio, conformado por el Municipio Rubio y parte del Municipio Delicias, Distrito Junín, Estado Táchira. *G.O.* N° 3.402 Extraordinario de 14-6-1984.

C. *Desarrollo Habitacional*

—Decreto N° 106 de 8-5-1984, mediante el cual se dispone que la aplicación del Decreto N° 69 del 27 de marzo de 1984, que establece el Régimen de Estímulos para la Fluidez del Mercado Habitacional, se tomará en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1.452 del 29 de marzo de 1982, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 1.134 del 16 de julio de 1981. *G.O.* N° 32.972 de 8-5-1984.

—Resolución N° 90 del Ministerio del Desarrollo Urbano de 14-5-1984, mediante la cual se prorroga por treinta días hábiles el plazo para efectuar el registro ante el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, ordenado en el artículo 4° del Decreto N° 69 del 27 de marzo de 1984, de los proyectos e inmuebles susceptibles de ser adquiridos con el beneficio del subsidio contemplado en el Régimen de Estímulos para la Fluidez del Mercado Habitacional. *G.O.* N° 32.976 de 14-5-1984.

—Decreto N° 112 de 9-5-1984, mediante el cual se dispone que los Ministros de Hacienda, Defensa y del Desarrollo Urbano, constituidos en Comisión Especial, deberán elaborar y presentar, en el plazo de noventa días, un programa integral de promoción y dotación de viviendas militares. *G.O.* N° 32.973 de 9-5-1984.

2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales.*

—Resolución Conjunta N° 622, 304 y 68 de los Ministerios de la Defensa, de Energía y Minas y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 11-6-1984, mediante la cual se dictan las Normas de Autorización Preventiva de Riesgos Ambientales en el Sistema de Transporte de Gas "Anaco-Puerto Ordaz". *G.O.* N° 33.000 del 15-6-1984.

3. Régimen del Transporte y Tránsito

A. Transporte Terrestre

—Resolución Conjunta Nº 91 y 1.578 de los Ministerios de Transporte y Comunicaciones y de Fomento de 23-4-1984, mediante la cual se fijan las tarifas del servicio de transporte público “por puesto” en el ámbito del Area Metropolitana de Caracas y del Departamento Vargas del Distrito Federal, en la forma que en ella se especifica. *G.O.* Nº 32.963 de 24-4-1984.

—Resolución Conjunta Nº 92 y 1.579 de los Ministerios de Transporte y Comunicaciones y de Fomento de 23-4-1984, mediante la cual se modifican las tarifas del servicio de transporte público en vehículos de alquiler “libres” dotados de taxímetro, en el Area Metropolitana de Caracas, Departamento Vargas del Distrito Federal y Distrito Sucre del Estado Miranda, en la forma que en ella se especifica. *G.O.* Nº 32.963 de 24-4-1984.

—Resolución Conjunta Nº 93 y 1.580 de los Ministerios de Transporte y Comunicaciones y de Fomento de 23-4-1984, mediante la cual se autoriza un incremento del 10% para el servicio de transporte público de alquiler “por puesto” en rutas extraurbanas que tengan como origen y destino el Terminal Nuevo Circo de la ciudad de Caracas. *G.O.* Nº 32.963 de 24-4-1984.

B. Transporte Aéreo

—Resolución Nº 103 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 15-5-1984, mediante el cual se fijan las tarifas diferenciales para ser aplicadas por las empresas nacionales regulares de transporte aéreo. *G.O.* Nº 32.977 de 16-5-1984 (reimpresión por error de copia).

—Resolución Nº 101 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 9-5-1984, mediante la cual se autoriza a las líneas aéreas que en ellas se especifican, para aplicar las tarifas que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.977 de 15-5-1984.

—Resolución Nº 61 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 14-3-1984, mediante el cual se autoriza a la empresa Venezolana Internacional de Aviación, S.A. (VIASA) para aplicar la estructura tarifaria a partir del 1º de abril de 1984, de acuerdo a las condiciones que en ella se indican. Se deroga la Resolución Nº 24 de 31-1-1984. *G.O.* Nº 3.372 Extraordinario de 1-4-1984.

—Resolución Nº 84 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 3-4-1984, por la cual se procede a racionalizar el régimen tarifario del transporte aéreo de pasajeros para las líneas regulares de servicio doméstico, a fin de establecer proporcionalidad entre la distancia y la tarifa de las rutas. Se deroga la Resolución Nº 24 de 31-1-1984. *G.O.* Nº 32.951 de 3-4-1984.

—Resolución Nº 123 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 15-6-1984, mediante la cual se prorroga la tarifa especial de excursión (PEX) hacia las Antillas Neerlandesas, hasta el 30 de noviembre y de acuerdo a lo que en ella se especifica. *G.O.* Nº 33.001 de 18-6-1984.

—Resolución Nº 128 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 22-6-1984, mediante la cual se concede autorización a las líneas aéreas que prestan servicios internacionales desde Venezuela a Bolivia a la aplicación de tarifas promocionales (PEX) hasta el 30 de noviembre de 1984. *G.O.* Nº 33.010 de 29-6-1984.

—Resolución N° 129 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 22-6-1984 mediante la cual se autoriza a las líneas aéreas que prestan servicios internacionales desde Venezuela a Chile la aplicación de la tarifa promocional (PEX) hasta el 30 de noviembre de 1984. *G.O.* N° 33.010 de 29-6-1984.

4. *Régimen de las Comunicaciones*

—Decreto N° 82 de 3-4-1984, mediante el cual se extiende, por sesenta días más, el plazo para la entrada en vigencia del Reglamento sobre Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada. *G.O.* N° 32.955 de 9-4-1984.

—Decreto N° 164 de 12-6-1984 mediante el cual se extiende, por sesenta días, el plazo para la entrada en vigencia del Reglamento sobre Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada. *G.O.* N° 32.998 de 13-6-1984.